JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Prueba Anticipada Nº 11001400300220220114700

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Acredite la remisión de la demanda y la correspondiente subsanación a la dirección electrónica de la sociedad demandado, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído

NOTIFÍQUESE,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 90 hoy 28 de noviembre de 2022, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario